

**CIRCULAR**

**DE :** Sergio Choque Siñani  
**Gerente Ejecutivo**

**A :** Luis Henry Alcon Tambo  
**Gerente Administrativo Financiero**

David Josue Garcia Jimenez  
**Gerente de Operaciones y Mantenimiento**

Luis Alejandro Gonzales Blacutt  
**Gerente Jurídico**

Teddy Alberto Aguirre Pizarro  
**Gerente de Desarrollo de Proyectos a.i.**

Ingrid Ortuño Rada  
**Gerente de Gestión Empresarial a.i.**

Elizabeth Sofia Peralta Blanco  
**Gerente de Servicio al Usuario y Cultura Teleférico**

Nelson Alvarado Salazar  
**Responsable de Auditoria Interna**

Rene García Camargo  
**Responsable de Transparencia**

**CITE :** GE-SCS-0006-CIR/23

**REF. :** Lineamientos para Reprogramación y/o ajustes en la Programación Mensual y regular el procedimiento operativo del Plan Anual de Cuotas de Caja y la asignación de Cuota de Caja en Gasto Corriente e Inversión Pública para la Gestión 2023

**FECHA:** Viernes, 27 de Enero de 2023

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme al "Reglamento de Cuotas de Caja", aprobado mediante Resolución Ministerial N°2 de fecha 4 de enero de 2021, en actual vigencia señala que:

**Artículo 7 (Modificaciones al PACC-Gasto Corriente)**

Las Entidades del Sector Publico-ESP, efectuaran las siguientes modificaciones al PACC-Gasto Corriente en el SIGEP, en los siguientes casos:

"2023 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



- a) Modificación por incremento presupuestario – Una vez aprobado el incremento presupuestario, las ESP tienen un plazo de diez (10) días hábiles para modificar y enviar su PACC mediante el SIGEP, en los objetos de gasto al cual corresponde el incremento presupuestario.
- b) Modificación para las clases de gasto 1 (servicios Personales), 2 (otros Servicios Personales), 3 (Esfuerzo por Bolivia), 8 (Otras Deudas), 9 (Deuda Pública), 11 (Otros) y 12 (Transferencias de Capital).- Las modificaciones de estas clases de gasto podrán realizarse una vez al mes según corresponda no pudiendo ser acumulables; la programación puede ser actualizada mensualmente por la ESP en el SIGEP en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles antes de la finalización del mes en curso para su ejecución en el mes siguiente.
- c) Modificaciones por reprogramación en gasto corriente.- Las ESP, podrán realizar hasta Tres (3) modificaciones al PACC en cada gestión fiscal por Fuente de Financiamiento y organismo Financiador, sin contemplar la programación inicial que se remite al inicio de cada gestión fiscal, en las clases de gasto 4, 5, 6 y 10 mediante sistema.
- d) Modificación extraordinaria al PACC.- Las ESP, podrán solicitar la habilitación de modificaciones adicionales a las establecidas en los incisos anteriores, conforme a requisitos establecidos por la DGPO.T.

#### Artículo 8 (Rechazo al PACC-Gasto Corriente)

El MEFP a través de la DGPO.T efectuara el rechazo al PACC gasto corriente en el SIGEP en los siguientes casos:

- a) A requerimiento justificado de la ESP, siempre que el mismo no haya sido aprobada por la DGPO.T en el SIGEP.
- b) Cuando se identifique incumplimiento al presente reglamento, instructivos o comunicados emitidos por el SIGEP.

#### Artículo 9 (Plan Anual de Cuotas de Caja-Gasto Inversión Pública)

- a) Una vez aprobado el Presupuesto General de Estado, las ESP tienen un plazo máximo de hasta quince (15) días hábiles para programar y enviar el PACC a través del SIGEP por la MAE o las Autoridades Administrativas y/o Financieras, siendo responsabilidad de la MAE su cumplimiento.
- b) El PACC de gasto de inversión será autorizado por el MPD a través del VIPFE en el SIGEP en función a los procedimientos y lineamientos establecidos por el mismo.
- c) Las ESP deberán incluir en el PACC de inversión pública la programación de la CG12-“Transferencias de Capital”, para su autorización del VIPFE a través del SIGEP, seguidamente el VIPFE deberá remitir la programación al VTCP, según plazos establecidos.
- d) Las ESP alcanzadas por el presente reglamento podrán actualizar mensualmente en el SIGEP la programación de inversión en su PACC, estas actualizaciones deberán contar con la autorización del VIPFE, para su posterior envío a través del SIGEP a la DGPO.T en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles antes de la finalización del mes en curso para su ejecución en el mes siguiente para su Aprobación.

**Artículo 10 (Consideraciones para la asignación de Cuotas de Caja Gasto Corriente e Inversión)**

- a) El VTCP a través de la DGPOT autorizará la asignación de la cuota de caja mensual en el SIGEP considerando el PACC aprobado, presupuesto vigente, fondos disponibles en la Cuenta Única del Tesoro, la ejecución histórica de gasto de la entidad y proyecciones del flujo de caja.
- b) La asignación de cuota de caja es de carácter mensual y se clasifica por Entidad, dirección administrativa, fuente de financiamiento, organismo financiador y clase de gasto.
- c) La cuota de caja autorizada para el mes siguiente será asignada hasta el último día del mes anterior.
- d) A efecto de evaluar la asignación de cuota de caja las ESP deberán remitir la información que la DGPOT requiera.
- e) Verificación de cumplimiento del presente reglamento, instructivos y comunicados emitidos por el MEFP a través de la DGPOT.

**Artículo 11 (Lineamientos para la Asignación de Cuota de Caja de CG 6 – (Activos Fijos))**

- a) El VTCP a través de la DGPOT determinará y comunicará los límites de gasto para la clase de gasto 6 (**Activos Fijos**) para la asignación de cuota de caja en la gestión en curso, en base al flujo de fondos de la CUT.
- b) Las ESP, deberán tomar en cuenta el límite de gastos para activos fijos establecidos por el VTCP, para iniciar procesos de contratación y los pagos pendientes de proceso de contratación de gestiones pasadas.
- c) La asignación de cuotas de caja para la clase de gasto 6 (Activos Fijos) se realizará hasta el **mes de septiembre**, en base al inciso a) del presente artículo.
- d) Las acciones, sanciones, multas u otros, producto de la inobservancia al límite del gasto definido por el VTCP son de entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE.

En este sentido, se instruye a las Gerencias elaborar las solicitudes de reprogramación y/o ajustes en la programación mensual que vean por conveniente y sean remitidas a la Gerencia Administrativa Financiera hasta el 20 de cada mes (en caso de caer en Sábado o Domingo, recorre al primer día hábil), a objeto iniciar gestiones administrativas ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas-MEFP y Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo-VIPFE correspondiente para su Aprobación.

Atentamente,

SCS/LAT/SSR/HFM  
Adj. Lo Indicado  
c.c. Arch.

  
Simón Sergio Ciroque S1770111  
GERENTE EJECUTIVO  
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE  
"MI TELEFERICO"





COPIA LEGALIZADA

002

Ministerio de ECONOMÍA FINANZAS PÚBLICAS

REGLAMENTO DE CUOTAS DE CAJA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y regular el procedimiento operativo del Plan Anual Cuotas de Caja y la Asignación de Cuotas de Caja de gasto corriente e inversión de las Entidades del Sector Público.

Artículo 2 (ALCANCE)

Los aspectos contenidos en el presente Reglamento se aplicarán a todas las Entidades Públicas del Nivel Central del Estado sus entidades Descentralizadas y Desconcentradas, Empresas Públicas y otras entidades adheridas a la Cuenta Única del Tesoro.

Artículo 3 (SIGLAS)

Las siglas que se tomarán en cuenta para efectos del presente reglamento son:

- CG : Clase de Gasto
- CUT : Cuenta Única del Tesoro
- DA : Dirección Administrativa
- DGPOT : Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro
- ESP : Entidad del Sector Público
- MAE : Máxima Autoridad Ejecutiva
- MEFP : Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- MPD : Ministerio de Planificación del Desarrollo
- PACC : Plan Anual de Cuotas de Caja
- SIGEP : Sistema de Gestión Pública
- TGN : Tesoro General de la Nación
- VIPFE : Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo
- VTCP : Viceministerio del Tesoro y Crédito Público



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
www.economia y finanzas.gob.bo  
La Paz - Bolivia



002

**Artículo 4 (DEFINICIONES)**

Serán aplicables al presente reglamento las siguientes definiciones:

- a. **PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA:** Instrumento financiero de corto plazo que refleja la programación mensual de gasto corriente y de inversión, sujeto al presupuesto vigente y estacionalidad del gasto.
- b. **CUOTAS DE CAJA:** Techo o nivel máximo de gasto mensual en la etapa de devengado asignado por el VTCP a través de la-DGPOT a las ESP, sujeto al PACC, fondos disponibles de la Cuenta Única del Tesoro, ejecución histórica mensual de la ESP y el Programa Fiscal Financiero.
- c. **CLASES DE GASTO:** Es un instrumento técnico y normativo que tiene como propósito la homogenización y sistematización de la información para la programación y ejecución de los gastos públicos, considerando las categorías de grupos, sub grupos y objetos de gasto establecidos en el clasificador presupuestario por medio del SIGEP, según el siguiente detalle:

Código Clase de Gasto	Descripción Clase de Gasto
1	Servicios Personales
2	Otros Servicios Personales
3	Esfuerzo por Bolivia
4	Bienes y Servicios
5	Servicios Básicos
6	Activos Fijos
7	Construcciones
8	Otras Deudas
9	Deuda Pública
10	Transferencia Corrientes
11	Otros
12	Transferencias de Capital

**CAPÍTULO II**

**PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA**

**Artículo 5 (LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PACC GASTO CORRIENTE)**

Las ESP deberán elaborar el PACC a través del módulo de Cuotas de Caja del SIGEP, tomando en cuenta los siguientes instrumentos y lineamientos:

- a. Programación Operativa Anual de la Entidad.
- b. Presupuesto vigente aprobado para la gestión fiscal en curso de la ESP.
- c. La estimación de ingresos mensuales para las fuentes diferentes al TGN.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
 Teléfono: (591-2) 218 3333  
 www.economia y finanzas.gob.bo  
 La Paz - Bolivia



002

- d. Escala salarial aprobada.
- e. Programa Anual de Contrataciones.
- f. Los plazos de pago establecidos para programas y proyectos con fuentes de Donación y/o Crédito Interno y Externo.
- g. Plazos de ejecución de procesos de contratación de bienes y servicios.
- h. Ejecución histórica del gasto mensual, de los últimos tres años.
- i. Estacionalidad del gasto de cada Entidad.
- j. Cumplir con los momentos de registros de gastos en los periodos que corresponda y en virtud de las Nomas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- k. Cada Dirección Administrativa de las ESP coordinará con sus áreas operativas y administrativas para la programación del PACC.
- l. Reglamento, instructivos, o comunicados emitidos por el MEFP.

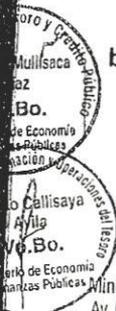
**Artículo 6 (ELABORACIÓN, ENVÍO Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA- GASTO CORRIENTE)**

- a. Una vez aprobado el Presupuesto General de Estado las ESP tienen un plazo máximo de hasta quince (15) días hábiles para programar y enviar el PACC considerando los lineamientos establecidos en el Artículo 5 (LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PACC GASTO CORRIENTE), del presente reglamento.
- b. Las ESP deben programar en el PACC activos fijos hasta el mes de septiembre de la gestión en curso.
- c. El PACC deberá ser autorizado y enviado a través del SIGEP por la MAE o las Autoridades Administrativas y/o Financieras, siendo responsabilidad de la MAE su cumplimiento.
- d. El VTCP a través de la DGPOA aprobará el PACC en el SIGEP previa verificación al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, instructivos, comunicados y otros emitidos por el MEFP.

**Artículo 7 (MODIFICACIONES AL PACC – GASTO CORRIENTE)**

Las ESP efectuarán las siguientes modificaciones al PACC- Gasto Corriente en el SIGEP, en los siguientes casos:

- a. **Modificación por incremento presupuestario.** - Una vez aprobado el incremento presupuestario, las ESP tienen un plazo de diez (10) días hábiles para modificar y enviar su PACC mediante el SIGEP, en los objetos de gasto al cual corresponde el incremento presupuestario.
- b. **Modificación para las clases de gasto 1 (Servicios Personales), 2 (Otros Servicios Personales), 3 (Esfuerzo por Bolivia), 8 (Otras Deudas), 9 (Deuda Pública), 11 (Otros) y 12 (Transferencias de Capital).**- Las modificaciones de estas clases de gasto podrán realizarse una vez al mes según corresponda no pudiendo ser acumulables, la programación debe ser actualizada mensualmente



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
 Teléfono: (591-2) 218 3333  
 www.economiafinanzas.gob.bo  
 La Paz - Bolivia



002



por la ESP en el SIGEP en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles antes de la finalización del mes en curso para su ejecución en el mes siguiente.

- c. **Modificaciones por reprogramación.** - Las ESP podrán realizar hasta Tres (3) modificaciones al PACC en cada gestión fiscal por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador, sin contemplar la programación inicial que se remite al inicio de cada gestión fiscal, en las clases de gasto 4,5,6, y 10, mediante sistema.
- d. **Modificación extraordinaria al PACC.** - Las ESP, podrán solicitar la habilitación de modificaciones adicionales a las establecidas en los incisos anteriores, conforme a requisitos establecidos por la DGPOE.

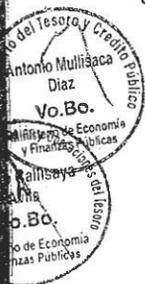
#### Artículo 8 (RECHAZO AL PACC GASTO CORRIENTE)

El MEFP a través de la DGPOE efectuará el rechazo al PACC gasto corriente en el SIGEP en los siguientes casos:

- a. A requerimiento justificado de la ESP siempre que el mismo no haya sido aprobado por la DGPOE en el SIGEP.
- b. Cuando se identifique incumplimiento al presente reglamento, instructivos o comunicados emitidos por el MEFP.

#### Artículo 9 (PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA- GASTO INVERSIÓN PÚBLICA)

- a. Una vez aprobado el Presupuesto General de Estado, las ESP tienen un plazo máximo de hasta quince (15) días hábiles para programar y enviar el PACC a través del SIGEP por la MAE o las Autoridades Administrativas y/o Financieras, siendo responsabilidad de la MAE su cumplimiento.
- b. El PACC de gasto de inversión será autorizado por el MPD a través del VIPFE en el SIGEP en función a los procedimientos y lineamientos establecidos por el mismo.
- c. Las ESP deberán incluir en el PACC de inversión pública la programación de la CG12 – “Transferencias de Capital”, para su autorización del VIPFE a través del SIGEP, seguidamente el VIPFE deberá remitir la programación al VTCP según plazos establecidos.
- d. Las ESP alcanzadas por el presente reglamento podrán actualizar mensualmente en el SIGEP la programación de inversión en su PACC, estas actualizaciones deberán contar con la autorización del VIPFE, para su posterior envío a través del SIGEP a la DGPOE en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles antes de la finalización del mes en curso para su ejecución en el mes siguiente.





002

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN DE CUOTAS DE CAJA PARA GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN

Artículo 10 (CONSIDERACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS DE CAJA)

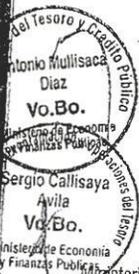
- a. El VTCP a través de la DGPOt autorizará la asignación de la cuota de caja mensual en el SIGEP considerando el PACC aprobado, presupuesto vigente, fondos disponibles en la Cuenta Única del Tesoro, la ejecución histórica de gasto de la entidad y proyecciones del flujo de caja.
- b. La Asignación de cuota de caja es de carácter mensual y se clasifica por Entidad, dirección administrativa, fuente de financiamiento, organismo financiador y clase de gasto.
- c. La cuota de caja autorizada para el mes siguiente será asignada hasta el último día hábil del mes anterior.
- d. A efecto de evaluar la asignación de cuota de caja las ESP deberán remitir la información que la DGPOt requiera.
- e. Verificación de cumplimiento del presente reglamento, instructivos y comunicados emitidos por el MEFP a través de la DGPOt.

ARTÍCULO 11 (LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUOTA DE CAJA DE CG6 -ACTIVOS FIJOS)

- a. El VTCP a través de la DGPOt determinara y comunicará los límites de gasto para la clase de gasto 6 (activos fijos) para la asignación de cuota de caja en la gestión en curso, en base al flujo de fondos de la CUT.
- b. Las ESP deberán tomar en cuenta el límite de gastos para activos fijos establecido por el VTCP, para iniciar procesos de contratación y los pagos pendientes de procesos de contratación de gestiones pasadas.
- c. La asignación de cuotas de caja para la clase de gasto 6 (activos fijos) se realizara hasta el mes de septiembre, en base al inciso a) del presente artículo.
- d. Las acciones, sanciones, multas y otros, producto de la inobservancia al límite del gasto definido por el VTCP son de entera responsabilidad de la MAE.

ARTÍCULO 12 (ASIGNACIÓN DE CUOTA DE CAJA DE CG12 –TRANSFERENCIAS DE CAPITAL)

Una vez que la ESP cuente con la aprobación del PACC, el VTCP a través de la DGPOt efectuará la asignación de cuota de caja para la CG12 – Transferencias de Capital según las consideraciones para la asignación de cuota de caja establecidas en el Artículo 10 del presente Reglamento.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
www.economiafinanzas.gob.bo  
La Paz - Bolivia